

DECRETO DE CREACIÓN DE LA CRÓNICA DE CULIACÁN

(DECRETO MUNICIPAL NO. 17, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", NÚMERO 052, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012)

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea "La Crónica de Culiacán", como organismo público descentralizado de la administración municipal, con sede en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, cuyo objeto principal y preponderante será el rescate, la preservación y divulgación de los valores históricos, sociales, documentales y culturales que ayuden a consolidar la memoria histórica y la identidad cultural del Municipio de Culiacán. Para los efectos de este decreto en lo sucesivo se le denominara como El Organismo.

Artículo 2. Para el cumplimiento de lo anterior, El Organismo contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de autonomía técnica y administrativa suficiente en su organización interna.

Artículo 3. El Organismo se integrará por representantes del sector público y privado, quienes coadyuvarán con él para que reciba y genere recursos adicionales a su presupuesto asignado.

Artículo 4. El Organismo tendrá además los siguientes objetivos:

- I. Rescatar, compilar, clasificar, ser curador y administrador del acervo documental y fotográfico, y demás material escrito, administrativo e histórico, referente al Municipio de Culiacán y su entorno;
- II. Contribuir al cuidado y conservación, conjuntamente con las instancias públicas y privadas especializadas en la materia que corresponda, del patrimonio urbano, escultural, artístico y arquitectónico de la ciudad de Culiacán;
- III. Colaborar con las instancias correspondientes, en la acciones necesarias para propiciar la formación e integración de una cultura social que no sólo fortalezca la convivencia, sino que además, cultive el respeto por el arte urbano que embellece e identifica a la ciudad de Culiacán;
- IV. Registrar, clasificar y cuidar las piezas ceremoniales, iconográficas y sacramentales que tengan valor histórico para el Municipio de Culiacán, y que contribuyan a la formación del patrimonio documental de toda índole para los acervos museográficos que se diseñen en el desarrollo cultural del municipio;
- V. Colectar la memoria histórica, tradición oral y acervo documental de las sindicaturas del Municipio de Culiacán, con el objeto de incluir sus historias particulares en la

- elaboración de un sistema de compilación de datos diversos para la edición de monografías de actualización continua;
- VI. Ordenar, compilar y clasificar el acervo administrativo del Archivo Municipal de Concentración, con el objeto de ponerlo a disposición del público y funcionarios interesados para su consulta, particularmente los relativos a la digitalización y su consulta informática;
 - VII. Implementar los principios más adecuados de biblioteconomía en la clasificación documental del acervo histórico para la consulta pública;
 - VIII. Integrar una biblioteca especializada en la historia y cultura regional del Municipio de Culiacán, a través de la consulta directa y virtual con los recursos tecnológicos disponibles;
 - IX. Editar, publicar y difundir todo tipo de libros, folletos, planos, manuales y demás documentos vinculados con el Municipio de Culiacán;
 - X. Publicar la Gaceta Municipal como órgano oficial de comunicación y difusión del Municipio de Culiacán;
 - XI. Constituir un fondo editorial destinado a aportar recursos económicos para publicaciones de libros, folletos, manuales, planos, etc., que edite El Organismo o asociado a instituciones y personas morales interesadas en coeditar;
 - XII. Rescatar, compilar, clasificar y fomentar la historia y tradición oral, con testimonios de quienes no habiendo escrito al respecto, puedan aportar información útil para la memoria del Municipio de Culiacán;
 - XIII. Difundir los valores humanos regionales e históricos a través de cualesquiera de los medios de comunicación modernos, con la finalidad de fortalecer la identidad social, anímica y cultural de la región;
 - XIV. Coordinar las tareas inherentes a El Organismo con los diferentes departamentos y áreas de la administración municipal, en particular las de cultura, deporte, educación, comunicación social, difusión e imagen y acceso a la información y,
 - XV. Preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados para consulta pública; así como coordinarse con la Coordinación de Enlace de Acceso a la Información Pública.

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus objetivos, El Organismo se ocupará en una primera instancia, de los rubros siguientes: de la Historia Oral o de la Crónica de la Ciudad, del Fondo Editorial, de la Investigación y Aliento a los Investigadores, de la Divulgación y la Vinculación, y de los Servicios de Bibliotecas, Fototeca, Planoteca y Discoteca.

I.- En la Historia Oral o de la Crónica de la Ciudad recurrirá a todas las instancias personales, institucionales y documentales para integrar el acervo histórico aún no escrito y formar así, un bagaje informativo apoyado en la investigación de campo; para ello se proveerá del equipamiento necesario a la entrevista, la grabación y transcripción, los aparatos audiovisuales y la consiguiente elaboración de textos para su publicación, digitalización y consulta.

II.- El Fondo Editorial se formará dentro de un ámbito institucional como un mecanismo de apoyo económico instrumentado para llevar a cabo el objetivo de promover y divulgar la memoria histórica y la identidad y que sirva de estímulo a investigadores, escritores y cronistas de la región, para el efecto, se reglamentarán detalladamente sus variables literarias, técnicas, económicas, legales y de asociación mercadotécnica.

Para la formación del capital financiero, El Organismo está facultado para buscar patrocinadores y/o distribuidores para la comercialización de sus productos y publicaciones, así como para hacer coediciones asociadas con otras instituciones o empresas editoriales y educativas que posean mecanismos reconocidos de distribución.

III.- Para la Investigación y Aliento a los Investigadores, La Crónica integrará un directorio de investigadores, cronistas e historiadores en aptitud de aportar conocimientos e información que enriquezca la memoria de la ciudad y la región.

El Organismo se apoyará en quienes tengan obra escrita no publicada y a su vez, auxiliará a cronistas e investigadores en la elaboración de sus contenidos para proyectos de edición.

IV.- En la Divulgación y Vinculación establecerá en su estructura un área de vinculación social responsable de organizar actos culturales, conferencias, mesas redondas, paneles, congresos y exposiciones en coordinación con otras instituciones.

En Vinculación, además, estará ubicada la atención al público a través del servicio de información histórica y cultural, por los medios disponibles al momento de la consulta.

V.- Los Servicios de Bibliotecas (regional y virtual), Fototeca, Planoteca y Discoteca, dispondrán del acceso a todo el acervo histórico de El Organismo mediante ficheros especiales, bases de datos y consultas vía computadoras e internet.

Capítulo II Del Archivo Municipal e Histórico

Artículo 6. El Organismo asume la custodia del Archivo Municipal e Histórico, por delegación de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de conformidad con el Reglamento de los Archivos Municipales del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 7. El Archivo Municipal de Culiacán se integra en tres fases normativas: a) La Activa o Vigente; b) La Inactiva o de Concentración; y c) La Histórica:

- I. La Activa o Vigente comprende la etapa en que el documento oficial se halla en trámite o no resuelto.

- II. La Inactiva o de Concentración comprende los documentos resueltos y cuando concluido el trámite se envían a la reserva para posteriores consultas.

Esta fase se aplica a toda la normatividad archivística para su ordenación, clasificación y disposición documental, misma que se debe sustentar mediante acuerdos oficiales para su destino, sea para resguardo a tiempos previstos o para su transferencia al archivo histórico.

- III. La Histórica es el destino final de los documentos y su normatividad dependerá de lo que acuerden los comités técnicos e históricos que al efecto se integren

A diferencia de las dos primeras, cuya consulta está sujeta a la responsabilidad de los generadores de documentos, en el archivo histórico la información y la consulta son de libre acceso, sólo normadas para su propia preservación.

Artículo 8. Los comités técnicos respectivos se encargarán de la valoración histórica de los documentos, el cómputo de los tiempos de reserva y la depuración de los expedientes en trámite, mismos que habrán de crearse de acuerdo a los ordenamientos y manuales específicos de los archivos municipales.

Artículo 9. El Organismo, además de la custodia del Archivo Municipal, enriquecerá y actualizará el acervo histórico de la región con el propósito de reforzar la identidad culiacanense.

Capítulo III De los Órganos de Gobierno

Artículo 10. El Organismo se integrará con los siguientes órganos de autoridad:

- I. La Junta Directiva;
- II. La Dirección General: y, *(Se reforma mediante Decreto Municipal No. 18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 138, del día Miércoles 18 de Noviembre de 2015)*
- III. El Consejo Ciudadano de la Crónica.

Sección Primera De la Junta Directiva

Artículo 11. La Junta Directiva será la máxima autoridad de El Organismo y estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. El Oficial Mayor;

- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Acción Social y Cultural;
- V. El Cronista Oficial; *(Se reforma mediante Decreto Municipal No. 18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 138, del día Miércoles 18 de Noviembre de 2015)*
- VI. El Director General, quien será designado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Municipal; y, *(Se reforma mediante Decreto Municipal No. 18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 138, del día Miércoles 18 de Noviembre de 2015)*
- VII. Tres Vocales Ciudadanos, designados por la Junta Directiva por mayoría de sus integrantes. *(Se reforma mediante Decreto Municipal No. 18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 138, del día Miércoles 18 de Noviembre de 2015)*

Para la designación de los tres vocales ciudadanos, el Presidente de la Junta Directiva invitará a los organismos empresariales, organizaciones sociales, culturales e instituciones académicas para que propongan a ciudadanos para ocupar dicho cargo. La Junta Directiva designará de entre las personas propuestas a dichos vocales.

Artículo 12. La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año. Las sesiones serán presididas por su Presidente o en su ausencia por el Secretario del H. Ayuntamiento, que será su suplente. Los demás integrantes de la Junta Directiva podrán nombrar a un suplente, para que lo represente en las sesiones a las que no asista. Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Director General quien sólo tendrá derecho a voz.

El desempeño de las funciones de los integrantes de la Junta Directiva será honorífico, a excepción del Cronista Oficial y del Director General, quienes tendrán la retribución que se les asigne en el presupuesto respectivo.

(Se reforma mediante Decreto Municipal No. 18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 138, del día Miércoles 18 de Noviembre de 2015)

Artículo 13. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas de El Organismo;
- II. Aplicar y supervisar el debido cumplimiento del objeto, atribuciones y funciones de El Organismo;
- III. Otorgar poderes generales y especiales para cumplimentar los objetivos correspondientes;
- IV. Estudiar y aprobar, en su caso, los programas operativos anuales;

- V. Celebrar sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, y extraordinarias cuando se requiera;
- VI. Revisar los informes financieros y los avances programáticos que formule el Director General;
- VII. Aprobar el informe anual que formule el Director General sobre el estado que guarda la administración de El Organismo;
- VIII. Autorizar los convenios o contratos traslativos de dominio de bienes inmuebles y aquellos que impliquen obligaciones económicas;
- IX. Aprobar el Reglamento Interior de El Organismo;
- X. Aprobar los manuales de organización;
- XI. Fijar los sueldos y demás prestaciones económicas de El Cronista Oficial y demás servidores públicos de El Organismo, conforme al presupuesto anual de egresos;
- XII. Revisar y autorizar, en su caso, los informes mensuales de actividades que formule el Director General;
- XIII. Verificar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;
- XIV. Autorizar el nombramiento y remoción del personal de El Organismo, propuesto por el Director General;
- XV. Integrar comités técnicos e históricos; y
- XVI. Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento, el respectivo Reglamento Interior y demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

Artículo 14. Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas si se encuentran reunidos cuando menos la mitad más uno de sus integrantes para que haya quórum.

Las votaciones serán válidas si se toman por la mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de no haberse integrado el quórum necesario para efectuar la sesión, se expedirá una segunda convocatoria, en cuyo caso la reunión podrá efectuarse con la presencia de los que asistan, sin importar su número.

Artículo 15. El orden del día al que deberán sujetarse las sesiones ordinarias y las extraordinarias, en lo aplicable, será el siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum e instalación de la sesión;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura de la minuta de la sesión anterior;
- V. Asuntos y propuestas de acuerdos de la sesión, y
- VI. Asuntos generales.

Artículo 16. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo en casos urgentes, y se convocarán, cuando menos veinticuatro horas antes de su celebración. En ellas se tratarán exclusivamente los puntos para los que fue convocada.

Sección Segunda Del Cronista Oficial

Artículo 17. El Cronista Oficial será designado por el H. Ayuntamiento por el periodo constitucional de cada administración municipal, a propuesta de la Junta Directiva, previa consulta con los sectores social, cultural e histórico, pudiendo ser ratificado cuantas veces se considere conveniente en razón de los logros alcanzados en el desempeño de su encargo. *(Se reforma mediante Decreto Municipal No. 18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 138, del día Miércoles 18 de Noviembre de 2015)*

Artículo 18. El Cronista Oficial, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Proponer proyectos y programas de contenido histórico y cultural, afines a los objetivos de El Organismo para que anualmente sean presupuestados y realizados;
- II. Elaborar en conjunto con los demás órganos de autoridad de El Organismo, los contenidos del programa editorial;
- III. Conducir, supervisar y capacitar a los operadores de los programas de historia oral que periódicamente se diseñen;
- IV. Elaborar, editar y dirigir La Gaceta Municipal como órgano oficial de difusión del Municipio de Culiacán;
- V. Representar al H. Ayuntamiento y a El Organismo cuando le sea requerido en los actos culturales o de memoria histórica organizados por cualquier instancia privada u oficial;
- VI. Asesorar e impartir cursos, conferencias y talleres de historia regional a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales y privados que se lo soliciten, y
- VII. Publicar un trabajo de investigación de su autoría, por lo menos una vez al año.

El Cronista Oficial asumirá la representación del Consejo Ciudadano de la Crónica.

(Se reforma mediante Decreto Municipal No. 18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 138, del día Miércoles 18 de Noviembre de 2015)

Sección Tercera Del Director General

Artículo 19. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Representar legalmente a El Organismo con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2436 y 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa con facultades para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, para presentar denuncias y querellas en materia penal y dar el perdón legal, para otorgar y suscribir cheques y demás títulos de crédito, debiendo contar con autorización de la Junta Directiva para los contratos traslativos de dominio de bienes inmuebles y aquellos que impliquen obligaciones económicas, deberá contar con autorización de la Junta Directiva. El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales, pero cuando sean a favor de personas ajenas a El Organismo deberá recabar previamente el acuerdo de la Junta Directiva;
- II. Recabar los fondos necesarios y adicionales a los que el presupuesto de egresos del Municipio asigne a El Organismo;
- III. Realizar los trámites y gestiones correspondientes a fin de lograr la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir recibos deducibles de impuestos;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, así como a las del Consejo Ciudadano de la Crónica;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva e informar de sus resultados;
- VI. Presentar anualmente a la Junta Directiva dentro de los primeros dos meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VII. Presentar a consideración de la Junta Directiva a más tardar el día último del mes de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, el presupuesto de gastos de administración, operación, los programas y proyectos de trabajo de El Organismo de Culiacán, para el año siguiente;
- VIII. Formular y presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, así como los informes que permitan conocer y evaluar la situación económica de El Organismo, para la toma de decisiones de la Junta Directiva;
- IX. Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de operaciones ejecutadas;
- X. Organizar, sistematizar y ejecutar todos los menesteres institucionales y operativos, con la asistencia de la Junta Directiva y el Consejo Ciudadano de la Crónica a través de sus respectivos titulares;
- XI. Formular el Proyecto de reglamento interior de El Organismo de Culiacán;

- XII. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a los integrantes de la Junta Directiva, previo acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva;
- XIII. Preparar, con la debida anticipación, la documentación necesaria para tratar los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva;
- XIV. Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva en el libro especial que deberá llevar al efecto;
- XV. Formular los manuales de organización de El Organismo y someterlos a la consideración de la Junta Directiva;
- XVI. Nombrar y remover al personal de El Organismo previa autorización de la Junta Directiva;
- XVII. Delegar alguna o algunas de estas funciones, con excepción de la representación y el mandato, y
- XVIII. Las demás que señale la Junta Directiva y las disposiciones reglamentarias inherentes a El Organismo.

Sección Cuarta **Del Consejo Ciudadano de la Crónica**

Artículo 20. El Organismo, además contará con una entidad que se denominará; El Consejo Ciudadano de la Crónica, como un órgano asesor de los programas históricos, archivísticos, culturales y de divulgación para el rescate de la identidad culiacanense, mismo que se integrará con cronistas e historiadores reconocidos por su trabajo y modo honesto de vivir y que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que sean reconocidos socialmente en el oficio de escribir y un mínimo de diez años de ejercicio activo y profesional;
- II. Que sean de reconocido arraigo en la localidad donde se les reconoce como cronista;
- III. Que hayan publicado libros históricos o de crónicas y /o (sic) escritos en periódicos y revistas de manera continua;
- IV. Que estén dedicados a la historia y cultura regional, y
- V. Que tengan interés por ocuparse en las tareas y objetivos de El Organismo.

Artículo 21. Los Consejeros serán nombrados por la Junta Directiva, a propuesta de las organizaciones sociales, culturales y empresariales e instituciones de educación superior que operen en el Municipio de Culiacán, Sinaloa. Quienes detenten algún cargo público no podrán ser integrantes del Consejo Ciudadano de El Organismo.

Artículo 22. Los nombramientos de Consejeros serán a título honorífico; sin embargo, cuando se les encomienden trabajos o cargos específicos serán remunerados atendiendo a las posibilidades presupuestales de El Organismo.

Capítulo IV Del Patrimonio de El Organismo

Artículo 23. El Patrimonio de El Organismo estará integrado con los siguientes bienes:

- I. n (sic) predio con superficie de una hectárea ubicado en la esquina de Calzada México 68 y Liberalismo, adjunto al Parque Ernesto Millán Escalante;
- II. os (sin) bienes muebles, inmuebles y recursos por aportaciones que le asigne el H. Ayuntamiento de Culiacán, el Gobierno del Estado y la Federación, así como los legados y las donaciones que reciba de instituciones públicas y privadas;
- III. os (sic) subsidios que le asignen el H. Ayuntamiento, el Gobierno del Estado o la Federación;
- IV. os (sic) créditos o financiamientos que obtenga con los avales correspondientes;
- V. os (sic) productos por la explotación de sus instalaciones y servicios que preste;
- VI. os (sin) ingresos que por la venta de sus productos editoriales, fotográficos, discográficos y otras manifestaciones de la cultura e historia regional que requieran de soportes especiales, y
- VII. os (sic) demás bienes que por cualquier título o concepto adquiera la institución, siendo lícitos;

Artículo 24. El Organismo buscará la asesoría de instituciones similares; internacionales, nacionales, estatales y municipales, que coadyuven al desarrollo óptimo de sus funciones y se coordinará con ellas para tareas de beneficios común;

Artículo 25. De considerarlo necesario, la Junta Directiva podrá autorizar la integración de un patronato que promueva la asignación de recursos adicionales para la construcción y equipamiento del Palacio de la Memoria, así como para la administración y funcionalidad de los que se generen con los productos que produzca el mismo.

Artículo 26. La contratación del personal que labore en El Organismo dependerá laboralmente de quien lo contrató.

Artículo 27. En el caso de contrataciones directas, cuando los recursos disponibles así lo permitan, las relaciones laborales se regirán por lo prescrito en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Segundo. Se abrogan los Decretos Municipales No.16 del 18 de diciembre de 2001 y publicado el 15 de febrero de 2002 y el decreto No. 11 del 22 de septiembre de 2005 y publicado el 6 de febrero de 2006, ambos en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, bajo los números 21 y 16, respectivamente.

Artículo Tercero. Se derogan todos aquellos artículos que se contrapongan a estas disposiciones.

Artículo Cuarto. El Organismo en el lapso de seis meses, elaborará y aprobará su Reglamento Interior.

Artículo Quinto. En el lapso señalado en el artículo anterior, El Organismo analizará y propondrá al H. Ayuntamiento las adecuaciones necesarias a toda la normatividad inherente a sus funciones.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. MOISES AARÓN RIVAS LOAIZA

Presidente Municipal de Culiacán.

M.C. JESÚS MADUEÑA MOLINA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. MOISES AARÓN RIVAS LOAIZA

Presidente Municipal de Culiacán.

M.C. JESÚS MADUEÑA MOLINA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 18

(Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto de Creación de la Crónica de Culiacán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 138, del día Miércoles 18 de Noviembre de 2015)

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente Decreto.

Tercero. La designación del Cronista Oficial que se realice en la presente administración municipal, durará en su cargo desde el día de su nombramiento y hasta el 31 de diciembre del 2016.

Cuarto. Se instruye su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" a la Dirección de Normatividad y Asesoría, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO